000249

3216

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1110 -2013-MDY

Puerto Callao, 10 DIC. 2013

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 043-2013-MDY, de fecha 18 de Enero del 2013, modificado por Resolución de Alcaldia N° 163-2013-MDY, de fecha 18 de Marzo del 2013, modificado por Resolución de Alcaldía N° 429-2013-MDY, de fecha 08 de Julio del 2013, modificado por Resolución de Alcaldía N° 508-2013-MDY, de fecha 09 de Agosto del 2013, Resolución de Gerencia N° 1069-2013-MDY, de fecha 28 de Noviembre del 2013, Resolución de Gerencia N° 1104-2013-MDY, de fecha 09 de Diciembre del 2013, Oficio N° 112-2013-MDY-CEPECO, de fecha 09 de Diciembre del 2,013 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Programa de Inversiones del presente año, se tiene presupuestado la **Contratación para la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE POZO Y TANQUE ELEVADO + REDES CASERÍO PADRE BERNARDO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 043-2013-MDY, de fecha 18/01/2013, modificado por Resolución de Alcaldia N° 163-2013-MDY, de fecha 18/03/2013, modificado por Resolución de Alcaldía N° 429-2013-MDY, de fecha 08/07/2013, modificado por Resolución de Alcaldía N° 508-2013-MDY, de fecha 09 de Agosto del 2013, se conformó el Comité Especial Permanente para llevar a cabo los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, para la Contratación de Ejecución y Consultoría de Obras – Ejercicio 2013;

Que, con Resolución de Gerencia N° 1069-2013-MDY, de fecha 28/11/2013 se aprueba el Expediente Técnico y Valor Referencial para la Obra: **"INSTALACIÓN DE POZO Y TANQUE ELEVADO + REDES CASERÍO PADRE BERNARDO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, por un monto de **S/. 109,120.97 (Ciento Nueve Mil Ciento Veinte con 97/100 Nuevos Soles) Incl. I.G.V;**

Que, con Resolución de Gerencia N° 1104-2013-MDY, de fecha 09/12/2013 se aprueba el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DE POZO Y TANQUE ELEVADO + REDES CASERÍO PADRE BERNARDO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, a través del Proceso de Selección Clásico de una **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA**, cuyo Valor Referencial asciende a la suma de **S/. 109,120.97 (Ciento Nueve Mil Ciento Veinte con 97/100 Nuevos Soles) Incl. I.G.V.;**

Que, con **Acta de Elaboración de Bases** de fecha **09/12/2013,** el Comité Especial Permanente, elaboró las Bases Administrativas para el proceso de selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 057-2013-MDY-CEPECO (Primera Convocatoria),** acorde a las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE, para la Ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DE POZO Y TANQUE ELEVADO + REDES CASERÍO PADRE BERNARDO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI",** proceso de selección que se encuentra en el **ID 40** del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en aplicación de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017 'Modificado por Ley N° 29873' y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF 'Modificado por D.S N° 138-2012-EF', para su aprobación por la autoridad competente mediante resolución;

Que, mediante **Oficio N° 112-2013-MDY-CEPECO,** de fecha 09/12/2013, el Presidente del Comité Especial Permanente, **remite las Bases Administrativas, para su revisión y/o Aprobación,** correspondiente al proceso de selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 057-2013-MDY-CEPECO (Primera Convocatoria),** cuyo objeto es la Contratación para la **Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE POZO Y TANQUE ELEVADO + REDES CASERÍO PADRE BERNARDO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI",** el cual se realizará en un plazo **de Sesenta (60)** dias calendarios;

Que, en el primer y segundo párrafo del Art. 39°.- Contenido mínimo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF 'Modificado por D.S N° 138-2012-EF', se establece que: ***"El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación. Las Bases de los procesos de selección deberán contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26° de la Ley (...)".*** Así como en su tercer párrafo, señala:***" De conformidad con el artículo 33° de la Ley, las Bases deberán consignar el límite superior para determinar la admisión de la propuesta económica, el cual corresponde al cien por ciento (100%) del valor referencial en los procesos para la contratación de bienes, servicios y consultoría de obras, y al ciento diez por ciento (110%) del valor referencial en el caso de los procesos para la ejecución de obras. Asimismo, las Bases deberán consignar el límite inferior para determinar la admisión de la propuesta económica de noventa por ciento (90%) del valor referencial en el caso de los procesos para la ejecución y consultoría de obras"*** y el quinto párrafo que menciona: ***"Las Bases deben especificar la moneda o monedas en que se***

expresarán las propuestas". Las Bases deberán indicar las condiciones con el fin de determinar su experiencia en la actividad y en la ejecución de prestaciones similares, su capacidad y/o solvencia técnica y, de ser el caso, en equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con la obra por contrato. La calificación previa de postores constituya una etapa dentro del proceso de selección convocado, en el cual los postores presentaran los sobres a que se refiere el Art. 63°.- Forma de presentación y alcance de las propuestas. El resultado de dicha calificación se hará de conocimiento a los postores del proceso de selección;

Que, por su parte en el primer párrafo del Art. 12°.- Requisitos para convocar a un proceso, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017, manifiesta que: ***"Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento";***

Que, en el Art. 31°.- Competencias, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, estipula que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, en el segundo párrafo del Art. 35°.- Aprobación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, señala que: ***"La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección".*** Asimismo son normas aplicables en la parte que le corresponde los Art. 49°.- Fórmulas de reajuste del mismo cuerpo legal;

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al despacho de Gerencia Municipal, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442-2013-MDY** de fecha **12/07/2013,** la misma que delega al Gerente Municipal ECON. TEOBALDO REÁTEGUI FLORES las atribuciones administrativas propias del despacho de Alcaldía, según el Inc. 20) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017 'Modificado por Ley N° 29873' y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF 'Modificado por D.S N° 138-2012-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR, las Bases del Proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 057-2013-MDY-CEPECO (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la Contratación para la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE POZO Y TANQUE ELEVADO + REDES CASERÍO PADRE BERNARDO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI",** las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **CONVOCAR, al Proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 057-2013-MDY-CEPECO (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la Contratación para la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE POZO Y TANQUE ELEVADO + REDES CASERÍO PADRE BERNARDO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**. Dicha Convocatoria deberá realizarse por intermedio del respectivo Comité Especial Permanente, designado para dichos efectos.

ARTICULO TERCERO: **PONER,** de conocimiento al **Comité Especial Permanente de Ejecución y Consultoría de Obras**, encargado de llevar a cabo el proceso de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 057-2013-MDY-CEPECO (Primera Convocatoria),** la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General y Archivos, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.
G.M.
OA.F
OSGA
GI.
SGOP
CEPECO
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Econ. Teobaldo Reátegui Flores
GERENTE MUNICIPAL